

BASES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS CON PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN GENERAL EN RÉGIMEN DE VENTA PROMOCIÓN CALLE MARINA 1-7, MONTGAT

1. Objeto e identificación de la promoción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de adjudicación de las viviendas con protección oficial de régimen general destinadas a la venta promovidas por **CEVASA Proyectos Inmobiliarios, S.L.U.** (en adelante, CEVASA), situadas en la **calle Marina, núm. 1-7, de Montgat**, de acuerdo con la calificación provisional otorgada por la Agència de l'Habitatge de Catalunya en el expediente **08-B-0015-26**.

La promoción está integrada por **seis (6) viviendas con protección oficial de régimen general y sus plazas de aparcamiento vinculadas**, destinadas a la venta en pleno dominio, cada una de ellas con su plaza de aparcamiento vinculada inseparablemente, de acuerdo con la calificación administrativa vigente. Las características, superficies útiles y computables, ocupación máxima, anexos vinculados y precios máximos de venta son los que constan en la calificación administrativa y en sus anexos (véase el **Anexo 1**).

La promoción dispone de piscina comunitaria, de la que también forman parte las viviendas con protección oficial. Las personas adquirentes deberán asumir los gastos de comunidad que les correspondan de acuerdo con su cuota de participación, así como los tributos inherentes a la titularidad de la vivienda y de sus anexos vinculados, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), cuando corresponda.

El procedimiento de adjudicación será gestionado directamente por el promotor, **CEVASA**, y tiene por finalidad garantizar una adjudicación objetiva, transparente y conforme con los principios de igualdad, concurrencia y publicidad, mediante el sistema regulado en estas Bases.

2. Normativa y documentación aplicable

El procedimiento de adjudicación regulado en estas Bases se rige por:

- a) La Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.
- b) El Decreto 106/2009, de 19 de mayo, por el que se regula el Registro de Solicitantes de Viviendas con Protección Oficial de Cataluña (en adelante, Registro de Solicitantes de VPO) y los procedimientos de adjudicación.
- c) La Instrucción 2/2021 de la Agència de l'Habitatge de Catalunya, relativa a los procedimientos de adjudicación de viviendas con protección oficial.
- d) El Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda.



e) La resolución de calificación provisional de la promoción, expediente 08-B-0015-26.

Requisitos de participación

Podrán participar en este procedimiento las personas físicas que, en la fecha de la publicación de estas Bases y hasta la formalización de la compraventa, cumplan los requisitos siguientes:

- Estar inscrito y con la inscripción vigente en el Registro de Solicitantes de VPO (www.registresolicitants.cat).
- Ser de nacionalidad española o, en caso de tener cualquier otra nacionalidad, disponer del permiso de residencia vigente, concedido por el Estado español.
- No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna vivienda, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 55 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda.
- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.
- La unidad de convivencia deberá ser compatible con el límite máximo de ocupación de la vivienda que resulte adjudicada, de acuerdo con la calificación administrativa vigente.
- Estar empadronado en Montgat.
- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido y aportar la documentación requerida..
- Requisitos económicos:

Ingresos máximos: Los ingresos anuales de la unidad de convivencia, obtenidos de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF del ejercicio 2025 de todos sus miembros, no podrán superar **5 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC)**.

	Número de miembros de la unidad de convivencia			
	1	2	3	4
Ingresos anuales	62.279,47	64.205,64	66.967,17	69.199,41

(Datos 5 veces el IRSC 2025)

Solvencia económica: Con independencia de los límites máximos establecidos por la normativa de viviendas con protección oficial, las personas adjudicatarias deberán acreditar una capacidad económica suficiente para formalizar la compraventa.

- a) unos ingresos brutos conjuntos mínimos de 30.000 € anuales.
- b) la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para satisfacer el importe de la entrada, como mínimo 38.000 €, así como el IVA del 10 % y el resto de los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
- c) La disponibilidad de recursos económicos propios y/o de financiación suficiente para satisfacer la totalidad del precio de compraventa de la vivienda y la plaza de aparcamiento vinculada, así como los gastos y tributos que correspondan a la persona adquirente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Base comportará la exclusión del procedimiento.



3. Inicio del procedimiento, presentación de solicitudes y acreditación documental

El procedimiento de adjudicación de las viviendas se entenderá iniciado el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en la sede virtual del Registro de Solicitantes de Viviendas con Protección Oficial de Cataluña.

La información relativa al procedimiento y el acceso al formulario electrónico de participación estarán igualmente disponibles en la página web de la promoción Marina Montgat de CEVASA.

- Registro de Solicitantes VPO: www.registresolicitants.cat
- CEVASA: <https://marinamontgat.cevasa.com/>

Las personas interesadas en participar en el procedimiento deberán presentar su solicitud mediante el **formulario electrónico habilitado por CEVASA**, cuyo contenido se reproduce en el Anexo 2 de estas Bases, disponible en el siguiente enlace o QR:



<https://forms.cloud.microsoft/e/EgfKW76npm?origin=lprLink>

La solicitud deberá presentarse exclusivamente en línea, mediante la cumplimentación y envío del formulario electrónico habilitado por CEVASA, al que se accede a través del enlace o del código QR indicados anteriormente. No se admitirán solicitudes presentadas por correo electrónico, en papel ni por cualquier otro medio distinto del formulario electrónico habilitado a tal efecto.

El plazo para presentar el formulario será de **una (1) semana**, contada desde el día de inicio del procedimiento indicado anteriormente. El plazo finalizará a las **23:59 h del séptimo (7.º) día**

La presentación del formulario electrónico será el único medio admitido para participar en el procedimiento. En esta fase inicial no será necesario adjuntar documentación acreditativa.

Las personas participantes deberán cumplimentar de manera completa, exacta y veraz todos los datos requeridos en el formulario. Los datos declarados serán los que CEVASA tendrá en cuenta inicialmente para comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación y aplicar los criterios de prioridad y ordenación establecidos en estas Bases, sin perjuicio de su posterior acreditación documental.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, CEVASA examinará los datos declarados en los formularios. Las solicitudes que, de acuerdo con los datos declarados por las propias personas participantes, cumplan los requisitos de participación establecidos en estas Bases se ordenarán de acuerdo con los criterios de prioridad y ordenación previstos en el apartado siguiente.



Una vez efectuada esta ordenación, **CEVASA requerirá por correo electrónico a las diez (10) primeras personas clasificadas para que, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde el envío del requerimiento, aporten la siguiente documentación acreditativa:**

- Resolución vigente de inscripción en el Registro de Solicitantes de Viviendas con Protección Oficial de Cataluña;
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Montgat, expedido con una antigüedad máxima de **tres (3) meses** respecto de la fecha de inicio del procedimiento, que permita acreditar el empadronamiento y, en su caso, su antigüedad a efectos de la aplicación de los criterios de prioridad.

La documentación aportada deberá acreditar los datos declarados en el formulario que hayan sido determinantes para el cumplimiento de los requisitos de participación y para el orden de prioridad.

En caso de que la documentación aportada no acredite los datos declarados en el formulario determinantes para el cumplimiento de los requisitos de participación o para el orden de prioridad, o de que no se aporte la documentación requerida dentro del plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, la solicitud no podrá continuar en el procedimiento.

En estos casos, CEVASA requerirá la documentación a la siguiente persona que corresponda según el orden de prioridad, y así sucesivamente hasta disponer de diez (10) solicitudes debidamente acreditadas.

4. Criterios de prioridad y ordenación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, CEVASA ordenará las solicitudes que, de acuerdo con los datos declarados en el formulario, cumplan los requisitos de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, las unidades de convivencia en las que, como mínimo, uno de sus miembros haya declarado estar empadronado en el municipio de Montgat con una antigüedad mínima de **tres (3) años** inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del procedimiento definida en el apartado 3 de estas Bases.
- b) En segundo lugar, las unidades de convivencia en las que, como mínimo, uno de sus miembros haya declarado estar empadronado en el municipio de Montgat, pero sin alcanzar, en la fecha de inicio del procedimiento, la antigüedad mínima de **tres (3) años**.

Dentro de cada uno de los criterios anteriores, el orden de prioridad se determinará según la antigüedad de la inscripción vigente en el Registro de Solicitantes de VPO, de acuerdo con la información facilitada del certificado del Registro.

Los datos que determinan el orden de prioridad deberán ser posteriormente acreditados documentalmente en los términos previstos en el apartado 3 de estas Bases.



El orden resultante determinará tanto la adjudicación de las viviendas como la constitución de la lista de espera prevista en estas Bases.

5. Verificación de los requisitos económicos, selección y adjudicación de las viviendas

Una vez finalizada la verificación documental prevista en el apartado 3 y determinada la relación ordenada de las **diez (10) primeras solicitudes debidamente acreditadas**, CEVASA requerirá a estas personas o unidades de convivencia para que acrediten el cumplimiento de los requisitos económicos previstos en estas Bases, mediante la aportación de la documentación relacionada en el Anexo 3.

El requerimiento se practicará preferentemente por correo electrónico y, de manera complementaria, por vía telefónica. Las personas requeridas dispondrán de un plazo de **una (1) semana**, contado desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, para aportar la documentación solicitada.

Una vez examinada la documentación presentada, CEVASA verificará el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en estas Bases y comunicará el resultado de la verificación mediante correo electrónico.

Cuando la verificación sea favorable, CEVASA convocará a la persona o unidad de convivencia a un acto presencial en sus oficinas, indicando el día, la hora y el lugar de la convocatoria.

Cuando la verificación sea desfavorable por incumplimiento de los requisitos económicos exigidos en estas Bases, CEVASA lo comunicará por correo electrónico a la persona interesada, que quedará excluida del procedimiento de adjudicación. En este caso, CEVASA continuará el procedimiento requiriendo a la siguiente persona o unidad de convivencia según el orden de prioridad establecido.

En el acto de convocatoria, las personas adjudicatarias elegirán la vivienda disponible siguiendo el orden de prioridad establecido, siempre que la composición de la unidad de convivencia sea compatible con el límite máximo de ocupación de la vivienda seleccionada.

Una vez seleccionada la vivienda, se firmará el correspondiente **documento de reserva**. La persona adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la firma del documento de reserva, para efectuar el pago de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** en concepto de reserva en la cuenta bancaria designada por CEVASA.

La falta de aportación de la documentación dentro del plazo establecido, el incumplimiento de los requisitos económicos, la incomparecencia injustificada al acto de selección de la vivienda y formalización de la reserva, la falta de pago del importe de la reserva dentro del plazo indicado o la renuncia a continuar en el procedimiento comportarán la pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda. En cualquiera de estos supuestos, CEVASA continuará el procedimiento requiriendo a la siguiente persona o unidad de convivencia según el orden de prioridad establecido.



6. Formalización Compraventa

Firma del contrato de compraventa

Una vez que la persona adjudicataria haya formalizado el documento de reserva y efectuado el pago de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** previsto en la Base anterior, CEVASA la convocará para la formalización del contrato privado de compraventa.

La formalización del contrato privado de compraventa tendrá lugar el día, hora y lugar que determine CEVASA y será comunicada a la persona adjudicataria mediante correo electrónico.

En el momento de la firma del contrato privado de compraventa, la persona adjudicataria deberá abonar el importe necesario hasta completar el **diez por ciento (10 %)** del **precio de venta de la vivienda y sus anexos vinculados**, descontándose el importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** entregado en concepto de reserva, así como el IVA correspondiente.

El contrato privado de compraventa será remitido a la Agència de l'Habitatge de Catalunya para su visado, de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso de que la persona adjudicataria necesite financiación hipotecaria para la adquisición de la vivienda, dispondrá de un plazo máximo de **un (1) mes**, contado desde la fecha de formalización del contrato privado de compraventa, para obtener una oferta vinculante, una aprobación de riesgo o cualquier otro documento emitido por una entidad financiera que acredite la concesión o la viabilidad del préstamo hipotecario necesario para la compra.

Transcurrido este plazo sin que la persona adjudicataria haya acreditado la viabilidad de la financiación hipotecaria, CEVASA podrá dejar sin efecto la adjudicación, resolver el contrato de reserva y continuar el procedimiento ofreciendo la vivienda a la siguiente persona de la lista de espera, sin perjuicio de las consecuencias económicas que, en su caso, se deriven del documento de reserva suscrito.

Una vez obtenido el visado administrativo, CEVASA convocará a la persona adjudicataria para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa ante notario, en la fecha, hora y lugar que se indiquen.

En el momento del otorgamiento de la escritura pública, la persona adjudicataria deberá abonar el resto del precio pendiente de pago, el IVA correspondiente y el resto de los gastos que legalmente le sean exigibles.

La incomparecencia injustificada a la firma del contrato privado de compraventa o de la escritura pública, así como el incumplimiento de los pagos previstos, determinarán la pérdida de la condición de adjudicataria y dejarán sin efecto la reserva efectuada, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el documento de reserva. En este caso, CEVASA ofrecerá la vivienda a la siguiente persona de la lista de espera, por orden de prelación.

No se admitirán cambios en la titularidad de la solicitud ni de la compraventa una vez presentada la solicitud de participación. Excepcionalmente, se podrán autorizar modificaciones derivadas de



circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas, como el fallecimiento de uno de los titulares, el matrimonio o la constitución de una pareja estable, la separación o divorcio, o la ampliación de la unidad de convivencia, siempre que las nuevas personas adquirentes cumplan los requisitos exigidos para acceder a una vivienda con protección oficial y la modificación sea compatible con la normativa aplicable.

CONSIDERACIONES

Tratamiento de datos personales:

CEVASA Proyectos Inmobiliarios S.L.U. actuará como Responsable del Tratamiento en el marco del proceso de selección y adjudicación de las viviendas y tratará los datos personales con la única finalidad de gestionar este proceso, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, elaborar las listas de participantes y adjudicatarios y, en su caso, efectuar la adjudicación correspondiente, siendo la base legal la ejecución de medidas precontractuales o contractuales.

Los participantes son responsables tanto de la veracidad de los datos como de la documentación presentada y serán responsables en caso de inexactitud u omisión.

Los datos personales se conservarán durante todo el proceso de selección y adjudicación y, en todo caso, durante los plazos legales que sean de aplicación en cada caso.

Los datos personales podrán ser compartidos con el Ayuntamiento de Montgat y otras entidades públicas, como el Registro de Solicitantes, cuando sea necesario para el desarrollo del proceso.

Podrán ejercer sus derechos de portabilidad, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento enviando un escrito a rgpd@cevasa.com o mediante una instancia genérica a través de www.cevasa.com. Asimismo, en caso de considerarlo oportuno, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos personales se conservarán durante todo el proceso de selección y adjudicación.

En caso de que no se llegue a formalizar el contrato de arrendamiento, pero la persona interesada forme parte de las listas de reserva, sus datos se conservarán durante un plazo máximo de dos años a contar desde la finalización de la primera adjudicación, mientras su inscripción permanezca vigente para posibles asignaciones posteriores. Una vez transcurrido este plazo, los datos serán suprimidos de manera segura, salvo que deban utilizarse para atender requerimientos administrativos o legales.



Av. Meridiana, 350 5a planta
08027 Barcelona
Tel. +34 932 744 884
cevasa@cevasa.com
www.cevasa.com

ANEXO 1: Detalle por entidad Calificación Provisional.

Pla per al dret a l'habitatge
Decret 75/2014
Expedient 08-B-0015-26



Expedient: 08-B-0015-26

ANNEX

DETALL PER ENTITATS (Superfícies útils en m²)

RÈGIM			SITUACIÓ				NOMBRE DE PECES										HABITATGE				ANNEXOS VINCULATS		PREU	
Ord.	Règ. ús.	Tip.	Bloc	Esc.	Pla.	Por.	E-M	6s H < 8	8s H < 12	H2	C	CH	E-M- G	Altres peces	Ocup. màxi.	Sup. Útil interior	Sup. Comp.	Res.	Garatge Cobert	Nº Plaça	PV Màxim	Lloguer anual inicial		
1	RG	C	1	1	1	1ª	-	1	-	-	-	1	1	1	3	54,80	60,28		20,47 ⁽¹⁾	2	205.422,89 €	9.249,97 €		
2	RG	D	1	1	1	7ª	-	-	2	-	-	1	1	1	4	53,20	58,52		19,05 ⁽¹⁾	3	198.227,33 €	8.925,92 €		
3	RG	A	1	1	2	1ª	-	1	1	-	-	1	1	1	3	54,80	57,95		19,70 ⁽¹⁾	6	197.001,00 €	8.897,76 €		
4	RG	B	1	1	2	7ª	-	-	2	-	-	1	1	1	4	53,20	56,35		20,20 ⁽¹⁾	14	193.711,00 €	8.722,69 €		
5	RG	A	1	1	3	1ª	-	1	1	-	-	1	1	1	3	54,80	57,95		21,18 ⁽¹⁾	21	199.699,36 €	8.990,97 €		
6	RG	B	1	1	3	7ª	-	-	2	-	-	1	1	1	4	53,20	56,35		17,62 ⁽¹⁾	25	189.822,81 €	8.547,43 €		

RG Règim general

E-M = sala o estar-menjador / H = habitacions / G = cuina / CH = cambres higièniques / E-M-C = estar-menjador-cuina / Altres peces (es consideren aquelles altres peces interiors que es poden independitzar)
(1) Es tracta d'un garatge situat en soterrani o tanca en superfície
(2) Es tracta d'un garatge en superfície i obert



ANEXO 2: FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PARTICIPACIÓN.

Solicitud VPO Marina Montgat

Procedimiento de adjudicación de **6 viviendas con protección oficial de régimen general destinadas a la venta**, situadas en la calle Marina, 1-7, de Montgat.

Para poder participar en este procedimiento es imprescindible:

- estar inscrito/a y tener la inscripción vigente en el Registro de Solicitantes de Viviendas con Protección Oficial de Cataluña (RSHPO) antes del inicio del procedimiento; y
- que, como mínimo, uno de los miembros de la unidad de convivencia esté empadronado en el municipio de Montgat.

Antes de cumplimentar y enviar este formulario, lea atentamente las **Bases reguladoras del procedimiento**, en las que se detallan todos los requisitos de participación, los criterios de prioridad y ordenación, la documentación que se requerirá posteriormente y el funcionamiento del proceso de adjudicación.

La presentación en línea de este formulario constituye la solicitud de participación en el procedimiento. En esta fase no es necesario adjuntar documentación.

Los datos introducidos en el formulario deberán ser completos, exactos y veraces y serán utilizados por CEVASA para comprobar inicialmente el cumplimiento de los requisitos y ordenar las solicitudes de acuerdo con las Bases. La presentación del formulario no comporta, por sí misma, la admisión ni la adjudicación de una vivienda. Los datos declarados deberán acreditarse documentalmente cuando CEVASA lo requiera.

A. Requisitos previos de participación

Antes de continuar, confirme que cumple los siguientes requisitos previos.

1. ¿Tiene la inscripción vigente en el Registro de Solicitantes de Viviendas con Protección Oficial de Cataluña (RSHPO)?

- Sí
- No

2. ¿Está empadronado/a actualmente en el municipio de Montgat?

Para cumplir este requisito, como mínimo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá estar empadronado actualmente en el municipio de Montgat.



- Sí
- No

Mensaje en caso de no cumplir los requisitos previos

No cumple los requisitos previos de participación en el procedimiento.

De acuerdo con las Bases reguladoras del procedimiento, para presentar una solicitud de participación es necesario disponer de una inscripción vigente en el Registro de Solicitantes de Viviendas con Protección Oficial de Cataluña (RSHPO) y estar empadronado/a en el municipio de Montgat. Si no cumple alguno de estos requisitos, no puede continuar con la solicitud.

B. Datos del titular de la solicitud RSHPO

Indique los datos del titular de la inscripción vigente en el Registro de Solicitantes de Viviendas con Protección Oficial de Cataluña (RSHPO) que presenta esta solicitud de participación.

3. Nombre y apellidos

[Respuesta abierta]

4. DNI o NIE

[Respuesta abierta]

5. Dirección completa

Tipo de vía y nombre, número, piso, puerta y municipio.

[Respuesta abierta]

6. Teléfono de contacto

[Respuesta abierta]

7. Correo electrónico

[Respuesta abierta]

C. Requisitos de participación

Indique los datos relativos a su inscripción en el RSHPO y confirme el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases reguladoras.



8. Referencia de la solicitud del Registro de Solicitantes de Viviendas con Protección Oficial de Cataluña
Formato: 123456-1234-12345

[Respuesta abierta]

9. En la fecha de inicio del procedimiento de adjudicación, ¿cómo mínimo uno de los miembros de la unidad de convivencia tendrá una antigüedad de empadronamiento continuado en el municipio de Montgat de tres (3) años o más?

- Sí, 3 años o más.
- No, menos de 3 años.

10. Número total de miembros de la unidad de convivencia

- 1 miembro
- 2 miembros
- 3 miembros
- 4 miembros
- 5 miembros o más

Mensaje en caso de unidades de convivencia de 5 miembros o más

Ocupación máxima de las viviendas

Las viviendas objeto de este procedimiento tienen una ocupación máxima de 3 o 4 personas, según la vivienda, de acuerdo con la calificación administrativa de la promoción. Por este motivo, una unidad de convivencia formada por 5 miembros o más no puede acceder a las viviendas objeto de este procedimiento.

11. ¿Los ingresos anuales de su unidad de convivencia son iguales o inferiores al límite máximo que le corresponde según el número de miembros?

Para calcular los ingresos, deberá tenerse en cuenta la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF del ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Límites máximos de ingresos anuales:

- 1 miembro: 62.279,47 €
- 2 miembros: 64.205,64 €
- 3 miembros: 66.967,17 €
- 4 miembros: 69.199,41 €

Opciones:

- Sí
- No



Mensaje en caso de superar el límite máximo de ingresos

Requisito de ingresos máximos

De acuerdo con las Bases reguladoras, los ingresos anuales de la unidad de convivencia no pueden superar el límite máximo establecido según el número de miembros. Si los ingresos de su unidad de convivencia superan este límite, no puede continuar con la solicitud.

12. ¿La persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna vivienda?

Excepciones: no se tendrán en cuenta los supuestos exceptuados previstos en el artículo 55 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda. Si es titular de una vivienda o de un derecho real de uso y disfrute sobre una vivienda, consulte este artículo antes de responder.

Opciones:

- No
- Sí
- Sí, pero me encuentro en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 del Decreto 75/2014.

Mensaje en caso de titularidad sin excepción

Requisito de no titularidad de una vivienda

De acuerdo con las Bases reguladoras, para participar en este procedimiento la persona solicitante y los miembros de su unidad de convivencia no pueden ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre una vivienda, excepto en los supuestos previstos en el artículo 55 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda.

Dado que ha indicado que existe esta titularidad y que no se encuentra en uno de los supuestos de excepción, no cumple este requisito de participación y no puede continuar con la solicitud.

D. Declaraciones y protección de datos

Antes de presentar la solicitud, lea atentamente las siguientes declaraciones e información.

13. Declaración responsable

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- he leído, conozco y acepto íntegramente las Bases reguladoras del procedimiento;
- los datos consignados en este formulario son ciertos;
- me comprometo a aportar la documentación que me sea requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases; y
- acepto que las comunicaciones derivadas de este procedimiento se realicen en la dirección de correo electrónico y/o teléfonos facilitados en este formulario.

Opción de respuesta:

- Declaro y acepto.



Av. Meridiana, 350 5a planta
08027 Barcelona
Tel. +34 932 744 884
cevasa@cevasa.com
www.cevasa.com

14. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por **CEVASA Proyectos Inmobiliarios, SLU** con la finalidad de gestionar el procedimiento de adjudicación de las viviendas con protección oficial objeto de las Bases reguladoras. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos previstos por la normativa aplicable.

¿Declara que ha leído la información relativa al tratamiento de sus datos personales?

Opción de respuesta:

- Sí, he leído la información sobre protección de datos.



ANEXO 3:

Documentación para acreditar los requisitos y la solvencia económicos

Las personas o unidades de convivencia requeridas por CEVASA de acuerdo con la Base deberán aportar, dentro del plazo establecido, la siguiente documentación:

1. Documentación identificativa

Copia del DNI o NIE vigente de todas las personas adquirentes.

2. Documentación acreditativa de los ingresos

a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2025 de todas las personas que deban adquirir la vivienda.

b) En caso de que alguna de las personas adquirentes no esté obligada a presentar la declaración del IRPF, deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los ingresos percibidos durante dicho ejercicio.

c) Las tres (3) últimas nóminas de todas las personas adquirentes o, en su caso, la documentación acreditativa de los ingresos correspondientes a su situación laboral o profesional.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica

a) Certificado emitido por una entidad financiera que acredite la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para satisfacer el importe de la entrada establecido en estas Bases, así como el IVA y el resto de los gastos derivados de la formalización de la compraventa.

b) Cuando la disponibilidad económica provenga total o parcialmente de una tercera persona, deberá aportarse también la documentación acreditativa correspondiente.

4. Documentación acreditativa de no ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna vivienda.

Certificado negativo de bienes inmuebles de ámbito nacional, expedido por el Registro de la Propiedad.

5. Documentación complementaria

CEVASA podrá requerir cualquier otra documentación que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en estas Bases o para verificar la viabilidad de la operación de compraventa.



Av. Meridiana, 350 5a planta
08027 Barcelona
Tel. +34 932 744 884
cevasa@cevasa.com
www.cevasa.com

El presente documento se encuentra redactado en catalán y en castellano. En caso de discrepancia, divergencia o duda interpretativa entre ambas versiones, prevalecerá en todo caso la versión redactada en lengua catalana.